JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 / 3371

MAT: Se pronuncia sobre Solicitud de Acceso a la Información Pública de doña Natalia Tuki Jiménez (Nº 6122).

Valparaíso, 11 OCT. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo Nº 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 015/026 de 2000, 015/172 de 2001, 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, y Resolución Exenta Nº 2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Nº 6122, recepcionada por esta Dirección Regional, con fecha 02 de octubre de 2013;** y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 02 de octubre de 2013, se recepcionó por la Dirección Regional JUNJI Valparaíso, Solicitud de Acceso a Información Pública Nº6122, formulada por doña Natalia Tuki Jiménez, en la cual requiere "*Informe evaluación período 2013 Jardín Sala Cuna Luciérnagas*". Agrega como observación "*Supervisar las condiciones del servicio en razón de las exigencias JUNJI*"

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 20.285 sobre acceso a la Información Pública (en adelante "la Ley") "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.*". Complementa lo señalado, la letra c) del art. 11 de la referida Ley que consagra el Principio de Apertura o Transparencia, conforme al cual "*toda la información en poder de los órganos de la Administración del Estado se presume pública, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas*".

3.- Que, en virtud lo anterior y no concurriendo ninguna de las causales de reserva o secreto previstas en el art. 21 de la Ley que justifiquen una denegación de acceso a la información, se estima por esta autoridad regional que la información solicitada tiene el carácter de pública y que corresponde otorgar un pronunciamiento al respecto, siendo además una materia de su competencia.

RESUELVO:

1.- ENTRÉGUESE a la solicitante, en formato digital, copia de Informe de Fiscalización evacuado con fecha 30 de septiembre de 2013 y, elaborado por nuestra fiscalizadora doña Cecilia Hernández Norambuena.

2.- NOTIFÍQUESE a la solicitante en la forma requerida, en lo particular, mediante correo electrónico señalado en la solicitud de información.

[redacted]

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

3.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, Ud. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

ELIZABETH SÁEZ ESPINDOLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO

ESE/DML/RSA/asc.-
Distribución:

- Solicitante (Natalia Tuki Jiménez).
- Encargada Nacional Ley N° 20.285 (S. Machuca)
- Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargado SIAC V Región
- Unidad Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes